

cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Raúl Marín Hernández, Juez. Lo que comunico para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la ley. ATENTAMENTE Cifese y Notifíquese.-

Un científico es un hombre tan endeble y humano como cualquiera; sin embargo, la búsqueda científica puede emblecerle, incluso en contra de su voluntad.

Isaac Asimov.
Escritor y científico ruso.

JORGE MONTERO, quien se le nombra en este juicio.- Hágase conocer al público en general de este particular por medio de la prensa.- Que se acumulen todos los juicios en contra de la demandada por obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separa-

REVISTA JUDICIAL

Asociación de Abogados de la Zona de QUITO, SEÑALADOR

AR/17619/cc

LA REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR LUIS AGUSTIN
ARIAS MANTILLA, DEL
JUICIO DE INSOLVENCIA
PROPUESTO EN SU CONTRA
POR EL SEÑOR ANTONIO
RAMÓN RODRIGUEZ VICENS
(PROCURADOR JUDICIAL DEL
BANCO DE LA PRODUCCION
S.A. PRODUBANCO).
ACTOR: ANTONIO RAMÓN
RODRIGUEZ VICENS
(PROCURADOR JUDICIAL DEL
BANCO DE LA PRODUCCION
S.A. PRODUBANCO).
DEMANDADO: LUIS AGUSTIN
ARIAS MANTILLA.
JUICIO: No. 0251-09-RG.
TRAMITE: Insolvencia
CUANTÍA: Indeterminada.
FECHA DE INICIACION: 04 de
Mayo del 2009.
PROVIDENCIA: JUZGADO
VIGESIMO CUARTO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA,
QUITO, 04 de Mayo del 2009,
las 09h06.- VISTOS.- Avoco
conocimiento de la presente
causa, en virtud del sorteo reali-
zado.- La demanda que ante-
cede es clara completa y reúne
los demás requisitos legales.
De la documentación que se
acompaña, se desprende que
el señor LUIS AGUSTIN ARIAS
MANTILLA, con cédula de ciu-
dadanía No. 17025577-0, se
halla comprendido en la situa-
ción prescrita en el Art.519
del Código de Procedimientos
Civil, por lo que se presume
su insolvencia y se declara
con lugar al concurso de
acreedores, en consecuencia
procedése a la ocupación y
depósito de los bienes, libros,
correspondencia y demás
documentos del fallido, los
mismos que serán entregados

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE QUIFATEX S.A.

Se comunica al público que QUIFATEX S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 1'198.444,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de noviembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.005802 de 27 de diciembre de 2011.

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO. - CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATROMILSETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 24.634.728.00), divididos en VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una ..."

D.M. Quito, 27 de diciembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.C.83478

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAS SAN ESTEBAN C. A. (AGRIESTEBAN)

Se convoca a los señores accionistas y Comisario Eco. Eddy Montenegro Delgado a sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día Miércoles 18 de Enero del 2012, a las 10h00, en el local ubicado en la calle Imbabura s/n y Panamericana Norte, Kilómetro 4 1/2 sector Ayora, de la ciudad de Cayambe, para conocer y resolver los siguientes puntos:

1. Informe de los señores Administrador y Comisario correspondiente al ejercicio económico del 2010.
2. Balance General y Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, correspondientes al ejercicio económico del 2010, y distribución de beneficios sociales.
3. Designación de Administradores y Comisarios de la compañía.

El Balance General, Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos e Informes relativos al ejercicio económico del 2010, están a disposición de los accionistas en las oficinas situadas en la calle El Oro No. 101, de esta ciudad, en cumplimiento a lo previsto en el Art. 292 de la Ley de Compañías.

Cayambe, 29 de Diciembre del 2011.

AGROINDUSTRIAS SAN ESTEBAN C. A.
(AGRIESTEBAN)

Ing. Nury Díaz Calderon
GERENTE

ACR83489H

te especial solicitado.- De la documentación acompañada por la parte actora, se desprende que la señora MARTHA PAOLA CALDERON GOMEZ, se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto por el Art. 519, numeral 1 del Código de Procedimiento Civil, por lo que, se presume la su insolvencia.- En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del demandado, que serán entregados al Síndico Dr. Arnaldo Fiallos, quien será notificado en legal forma.- Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra de la demandada por las obligaciones de dar, o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Se prohíbe a la demandada ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa.- Que la demandada presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días.- Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Fiscales de Pichincha, para que califique la insolvencia.- La demandada queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor General del Estado, Director Nacional de Personal, Jefe de Migración y Extranjería, Notarías del Cantón, Registros de la Propiedad y Mercantil; y Superintendente de Compañías, para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes de la demandada.- En fin, cúmplase con todas y cuantas diligen-